



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°1011 de fecha 07.12.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y 50/2022, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, se suscribió un convenio denominado “**Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°6884 de fecha 29 de septiembre del 2022 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa “**Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**”, en la Comuna de **Quintero**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°627 del 05 de Septiembre de 2022**; asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de **Resolución Exenta N°651, de fecha 12 de Septiembre 2022**.
4. El addendum suscrito con fecha 01 de diciembre de 2022, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**, vienen a modificar los recursos

correspondientes al “Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS”, en la comuna de Quintero.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 01 de diciembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quintero**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de diciembre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, Viña del Mar, representado por su Director (s) **D. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916, comuna Quintero, representada por su Alcalde **D. MAURICIO CARRASCO PARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 23 de septiembre del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Cuidados Paliativos Universales en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°6884 de fecha 29 de septiembre del 2022**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Que por petición de la **Directora del Desam de Quintero** Doña Ania Guajardo y la autorización del referente técnico del “**Programa de Cuidados Paliativos Universales en APS**” EU. Keintell Leyton Zuber, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

1. **Modifíquese cláusula cuarta en la Tabla N°1 de la siguiente manera:**

Donde Dice:

Tabla N°1

Estimación aprox Pobl CPNO	Componente RRHH	Componente Movilización	Componente Insumos domiciliarios	Componente fármacos domicilio	Total
2	\$963.530	\$600.300	\$154.760	\$608.750	\$2.327.340.-

Debe Decir:

Tabla N°1

Estimación aprox Pobl CPNO	Componente RRHH	Componente Movilización	Componente Insumos domiciliarios	Componente fármacos domicilio	Total
2	\$963.530.-	\$0.-	\$154.760.-	\$1.209.050.-	\$2.327.340.-

TERCERA: “La Municipalidad” se compromete que, en caso de que se requieran fondos para destinarlos a la ejecución del componente Movilización, ella asumirá el costo total asociado.

“El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala.

CUARTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **MODIFÍQUESE**, la Cláusula Cuarta en la Tabla N°1 de la Resolución Exenta N°6884 de fecha 29 de septiembre del 2022 del “**Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**”.
4. **DECLÁRESE**, que el presente addendum de convenio tendrá vigencia hasta el **31 de marzo del 2023**.
5. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
6. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/scc.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS, AÑO 2022)

En Viña del Mar a 01 de diciembre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, Viña del Mar, representado por su Director (s) **D. Haroldo Faúndez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916, comuna Quintero, representada por su Alcalde **D. MAURICIO CARRASCO PARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 23 de septiembre del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Cuidados Paliativos Universales en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°6884 de fecha 29 de septiembre del 2022**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Que por petición de la **Directora del Desam de Quintero** Doña Ania Guajardo y la autorización del referente técnico del “**Programa de Cuidados Paliativos Universales en APS**” EU. Keintell Leyton Zuber, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

1. **Modifíquese cláusula cuarta en la Tabla N°1 de la siguiente manera:**

Donde Dice:

Tabla N°1

Estimación aprox Pobl CPNO	Componente RRHH	Componente Movilización	Componente Insumos domiciliarios	Componente fármacos domicilio	Total
2	\$963.530	\$600.300	\$154.760	\$608.750	\$2.327.340.-

Debe Decir:

Tabla N°1

Estimación aprox Pobl CPNO	Componente RRHH	Componente Movilización	Componente Insumos domiciliarios	Componente fármacos domicilio	Total
2	\$963.530.-	\$0.-	\$154.760.-	\$1.209.050.-	\$2.327.340.-

TERCERA: “La Municipalidad” se compromete que, en caso de que se requieran fondos para destinarlos a la ejecución del componente Movilización, ella asumirá el costo total asociado.

“El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala.

CUARTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. MAURICIO CARRASCO PARDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

EU.CHB/CA.GFT/EU.KLZ/scc

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



INT. 1011 - QUINTERO (Addendum)

Correlativo: 8914 / 09-12-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GJ-S51-TVN

Código de verificación: WCW-LZD-D7Z